MODIFICACIÓN AL CONTRATO

TIPO DE MODIFICACIÓN	- Adición	- Prórroga	- Suspensión	- Terminación	1 Modificación
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BELÉN				
NIT	800.099.199-4				
CONTRATISTA	FUNDABOY				
NIT	901.234.938-6				
R/L	Andrés Felipe Cabrera Rico				
C.C	1.026.277.052				
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BELÉN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026.				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.313.734.400) M/CTE.				
FECHA DE INICIO	26-ENE-2026				
PLAZO INICIAL	100 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR				

CABETO PEREZ DIAZ mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°74.327.468, en calidad de alcalde del municipio de Belén (Boyacá), posesionado mediante escritura pública No. 529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, quien para los efectos del presente se denomina EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra FUNDABOY identificada con NIT 901234938-6, representada legalmente por ANDRÉS FELIPE CABRERA RICO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.277.052, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente acto jurídico, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 1 al Contrato de No. 028 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

administrativa y cultural de la Nación". 2. Que, igualmente la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipio asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia. 3. Que, entre el Municipio de Belén y FUNDABOY identificada con NIT 901234938-6, representada legalmente por ANDRÉS FELIPE CABRERA RICO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.277.052, se suscribió Contrato No. 028 de 2026 cuyo objeto de es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BELÉN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO2026.". 4. Que, el día 26 de enero de 2026 se suscribió acta de inicio del contrato 028 de 2026. 5. Que, la Secretaria de Desarrollo Social Rural Municipal, solicita mediante escrito, se realice modificación No. 1 al contrato 028-2026, argumentando que:

La presente tiene como fin solicitar modificación al convenio N° 028-2026, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BELÉN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Que en la cláusula tercera se estipulo lo siguiente: TERCERA. - VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS: El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($796.776.800.00) M/CTE. El municipio girará al operador los recursos de la siguiente manera: A. Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), a título de anticipo, una vez suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. B. PAGO PARCIAL: Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido en el convenio. C. PAGO FINAL: Un último giro proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes. PARÁGRAFO 1.- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El valor del anticipo se amortizará en un 100% en el PAGO PARCIAL, descrito en el literal B de esta cláusula. PARÁGRAFO 2: Para cada pago EL OPERADOR (CONTRATISTA) deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. Que los recursos destinados para la ejecución del presente convenio provienen de la financiación conjunta de la Gobernación de Boyacá y del Municipio. No obstante, debido a que la Gobernación de Boyacá no ha realizado el giro de los recursos comprometidos dentro del esquema de cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar – PAE. En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que actualmente solo se dispone del aporte realizado por el Municipio, se hace necesario adoptar medidas que permitan optimizar la ejecución financiera del contrato, garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar posibles afectaciones en el desarrollo de las actividades previstas. En este sentido, con el propósito de armonizar los pagos con el avance real de las actividades ejecutadas y asegurar una adecuada

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

administración de los recursos disponibles, respetuosamente se solicita la modificación de la forma de pago establecida en el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS. El municipio realizará un primer desembolso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del convenio a título de anticipo, previa suscripción del acta de inicio y constitución de las garantías correspondientes. El setenta y cinco por ciento (75%) restante será cancelado mediante pagos parciales contra actas de ejecución certificadas por la supervisión del convenio, conforme al avance de las actividades.

6.- Que, resulta indispensable dar continuidad con el contrato por cuanto a través de éste se está cumpliendo con un deber social. 7.- Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijó la siguiente posición: *(...)Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...).* . 8. Qué Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). 9. Que por lo anteriormente enunciado y en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo la presente MODIFICACIÓN No.1, al contrato No. 028 de 2026, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BELÉN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026" 10. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente modificación No. 1 al contrato No. 028 DE 2026.

CLAUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERO. MODIFICACIÓN	MODIFIQUESE el VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS del Contrato No. 028 DE 2026, así: el municipio realizará un primer desembolso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del convenio a título de anticipo, previa suscripción del acta de inicio y constitución de las garantías correspondientes. El setenta y cinco por ciento (75%) restante

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	será cancelado mediante pagos parciales con actas de ejecución certificadas por la supervisión del convenio, conforme al avance de las actividades.
CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO	MODIFIQUESE la cláusula tercera del Contrato de No. 028 de 2026, la cual para todos sus efectos quedará así: CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS. El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($796.776.800.00) M/CTE. El municipio girará al operador los recursos de la siguiente manera: A. Un primer desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a título de anticipo, una vez suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. B. El setenta y cinco por ciento (75%) restante será cancelado mediante pagos parciales con actas de ejecución certificadas por la supervisión del convenio, conforme al avance de las actividades, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes. PARÁGRAFO 1.- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El valor del anticipo se amortizará en un 100% en el PAGO PARCIAL, descrito en el literal B de esta cláusula. PARÁGRAFO 2: Para cada pago EL OPERADOR (CONTRATISTA) deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.
CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTACIÓN	Forman parte de la presente modificación y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes y publicación y aprobación en SECOP II. Así mismo, y de ser el caso la ampliación de las garantías del contrato según el nuevo plazo total y su cargue por parte del contratista en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato No. 028 DE 2026 conservan su vigencia y alcance.

Dado en el municipio de Belén, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2026.

Digitó: Laura Viviana Correa Castro – Apoyo Contratación.
Revisó: Manuel Alban Barreto García – Asesor Contratación
Yesmi Elizabeth Gallo Guerrero – Sec. General y de Gobierno
Aprobó: Ing. Cabeto Pérez Díaz. – Alcalde.
.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652